

RESOLUCIÓN NO 001243 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **12627** de 14 de JUNIO de 2017, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **LDK075** por un valor total de **UN NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$906.500.00) M/C** correspondiente a los años gravables **2012-2013-2014-2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **JOSE LAUREANO BELEÑO AVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12711585, propietario del vehículo de placa **IYB884, CAMIONETA MARCA CHEVROLET LINEA LUVKB41B, MODELO 1988, COLOR BLANCO DE SEVRES, NUMERO DE MOTOR 977060, NUMERO DE CHASIS KS872429, CILINDRAJE 1600. CARROCERIA ESTACAS**, asciende al siguiente monto:

| VIGENCIA | IMPUESTO | SANCIÓNES | INTERESES | TOTAL |
|--------------------|----------|-----------|-----------|------------------|
| 2012 | 57.000 | 156.600 | 88.000 | 301.600 |
| 2013 | 55.500 | 111.000 | 67.100 | 233.600 |
| 2014 | 30.000 | 60.000 | 26.200 | 116.200 |
| 2015 | 30.000 | 60.000 | 16.200 | 106.200 |
| 2016 | 46.500 | 93.000 | 9.400 | 148.900 |
| TOTAL DEUDA | | | | \$906.500 |

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **JOSE LAUREANO BELEÑO AVILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12711585, por las siguientes sumas de dinero:

NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$906.500.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **LDK075** correspondiente a las vigencias tributarias **2012-2013-2014-2015-2016**, mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **12627** del 14 de JUNIO DE 2017.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.



Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requierase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220300185493 del Banco Popular**, y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Yenifred Campo Beltrán

YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas



Proyectó: Yajaira Caterine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales